

Tiene usted una idea de negocio a desarrollar en Tenerife, ha estudiado su viabilidad y ha decidido seguir adelante...el **Centro de Negocios Tenerife Sur, representado por Doña Raquel Arroyo, y el Despacho de Abogados Ripol, representado por Don Pedro Ripol** ponen a disposición del emprendedor ruso una serie de puntos básicos que pueden servir como apoyo al futuro empresario. **¿Qué asuntos debe tener en cuenta para poner en marcha una empresa?:**

¿Puede un ciudadano ruso crear y administrar una empresa en España?: La respuesta es que sí, cumpliendo una serie de requisitos. En todo caso, debe tener presente que al crear una empresa en España (Tenerife), aunque sus promotores tengan la condición de no residentes en territorio español, la entidad resultante será residente en España a todos los efectos y estará sujeta a las leyes españolas. Podemos diferenciar dos casos:

- Si tiene residencia legal en España: en este caso será la misma actuación que un ciudadano español, con su alta en la Seguridad Social y sujeto a Tributación personal en España.
- Si NO tiene residencia legal en España: si puede ser Administrador, dirigiendo y tomando decisiones para su empresa, y al no residir en España tendrá que nombrar tan sólo a un apoderado que lo represente (NO un Administrador). Dicho apoderamiento se otorga ante notario, con las limitaciones que se estimen oportunas (el apoderado podrá hacer sólo las gestiones que consten en el poder, por ejemplo presentación y pago de impuestos, pago y gestión de nóminas y contratos y otras acciones contempladas en la actividad diaria de la empresa para que esta pueda funcionar debidamente sin estar el Administrador en el país). Por tanto el inversor ruso podrá dirigir su empresa, dando las órdenes oportunas al apoderado (este si tendrá residencia en España). En caso de que la gestión del apoderado no sea la adecuada o simplemente se le quiera sustituir por cualquier motivo, se puede cesar de inmediato y nombrar a otro, y no es necesario cambiar los Órganos de Administración de la Empresa (no hay que modificar las Escrituras de Constitución de la Empresa ni los problemas que eso lleva consigo). Tan sólo hay que hacer un documento ante Notario de cese del apoderado y hacer también el nombramiento del nuevo. Puede darse el caso que este apoderado también pueda trabajar para la empresa, y tendrá un simple contrato laboral, pero no es necesario.

¿Qué requisitos debe cumplir para crear una empresa?: En primer lugar, debe obtener un Número de Identificación Fiscal para extranjeros (NIE), que puede obtener personalmente dirigiéndose con su pasaporte original a una comisaría de policía, a través del Consulado Español en su país de origen o bien tramitarlo a través de un gestor (Igual que si desea comprar una casa o un coche). Por otra parte, la constitución de una sociedad por parte de una persona no residente en España se considera una Inversión Extranjera que debe ser declarada, por ello, es necesaria la inscripción en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía con posterioridad a su realización, con una finalidad administrativa y económica.

¿Qué forma jurídica puede tener la empresa?: En la legislación española existen diferentes formas jurídicas para una empresa. En función de la actividad a desarrollar, del número de socios de la empresa y del límite a la responsabilidad de los socios frente a los acreedores, se elegirá una u otra modalidad. Los dos tipos más usados normalmente son el régimen de autónomos y la sociedad limitada.

En el Régimen de Autónomos, el empresario realiza la actividad en nombre propio, respondiendo de las deudas y obligaciones de la empresa creada con todo su patrimonio personal. Además la actividad empresarial estaría sujeta fiscalmente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

La Sociedad Limitada, debe estar constituida ante notario e inscrita en el Registro Mercantil. Debe tener al menos un socio, y un capital mínimo de 3.000 €. Las sociedades tienen personalidad jurídica propia y la responsabilidad de los accionistas se limita a su aportación al capital social. Por otra parte, la sociedad tributaría por sus beneficios a través del Impuesto de Sociedades, con una fiscalidad más favorable en la mayoría de los casos que tributando por IRPF.

Si decide crear una sociedad ¿Que trámites debe hacer?: Básicamente los pasos a seguir son los siguientes:

- 1.-Tener un nombre para la nueva sociedad que no sea utilizado por ninguna otra, y solicitar al Registro Mercantil un certificado que lo haga constar, llamado Certificado de Denominación Negativa.
- 2.-Una vez obtenido el certificado el socio o socios deben abrir una cuenta corriente en un banco a nombre de la sociedad en constitución y cada socio debe depositar en ella el importe de las acciones de las que será titular. El banco debe emitir también un certificado de las cantidades depositadas por cada socio.
- 3.- Con estos dos certificados podemos ir a la Notaría preparar la escritura de constitución de la sociedad que incluye el Acta de Fundación de la misma, el nombramiento de los cargos dentro de la sociedad y los Estatutos.

¿Cuánto tardará en hacer estos trámites?: En el caso de una sociedad limitada lo que más puede tardar es obtener el nombre para la nueva sociedad (48 horas si se consigue a la primera).

Una vez tenemos el certificado, en el mismo día podemos hacer el depósito del capital y tener la nueva sociedad constituida e inscrita en el Registro Mercantil y con su Número de Identificación Fiscal asignado, con lo que podría dar comienzo a sus operaciones.

¿Qué obligaciones debe cumplir una sociedad?

Legales, la sociedad debe celebrar al menos una asamblea general de socios anual en la que el órgano de administración presente las cuentas del ejercicio y sea aprobada su gestión anual. Aparte, para cualquier asunto que sea preciso, se podrán celebrar asambleas extraordinarias en las que los socios tomarán las decisiones que sea oportuno. Estas asambleas se convocarán según lo establecido en los estatutos y en la legislación correspondiente, se levantará Acta y habrá un libro que recoja dichas Actas. También debe haber un registro de socios en el que debe constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las acciones de la sociedad.

Contables, debe llevar una contabilidad ajustada al plan general de contabilidad español, basado en las Normas Internacionales de Contabilidad. Además la información contable debe ser depositada anualmente en el Registro Mercantil, tanto los libros contables como las cuentas anuales aprobadas por la asamblea general y, si fuera preciso, con su informe de auditoría.

Fiscales (Tributarias):

Antes de iniciar la actividad :

- Presentar la declaración censal para obtener el NIF.
- Declaración censal de inicio de actividad y en algunos casos modelo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Después de iniciar la actividad:

- Deberá presentar trimestralmente las declaraciones de IGIC o IVA y un resumen anual.
- Si tributa por el Impuesto de Sociedades, trimestralmente deberá efectuar los pagos fraccionados a cuenta y anualmente la declaración del Impuesto de Sociedades.
- Si realiza pagos sometidos a retención, ya sea por tener empleados o efectuar pagos a profesionales, por abonar alquileres, intereses de préstamos, etc. deberá ingresar trimestralmente los importes retenidos por dichos pagos.
- Deberá realizar anualmente la declaración de operaciones con terceros, cuando en el año anterior hayan realizado operaciones con otra persona o entidad que en su conjunto hayan superado los 3.006 Euros.
- Desde el momento en que se contrate personal asalariado debe realizar mensualmente la liquidación y el pago de las cotizaciones a la seguridad social.

Respecto a **los administradores** de la sociedad:

¿Tiene que ser español?

Como norma general no, en absoluto. No es obligatorio, aunque puede haber determinados casos, como ocurre en la empresas que quieran entrar en la Zona Especial Canaria (Zona de baja tributación), en que se pone como requisito el que los administradores sean residentes en Canarias.

¿Cómo son elegidos?

Normalmente la elección y todo aquello referente al administrador o administradores de la sociedad está descrito en los estatutos de la sociedad. Normalmente, cuando la sociedad tiene uno o dos socios, estos son a la vez los administradores, bien como administradores únicos, solidarios o mancomunados.

¿Qué obligaciones tienen?

Su gestión anualmente debe ser aprobada por la asamblea general de socios. Por otra parte, tenga o no un salario fijo debe cotizar a la Seguridad Social, para lo cual deberá tramitar el alta en dicho sistema como trabajador por cuenta propia (autónomo).

¿Hasta dónde llega su responsabilidad?

La ley de sociedades dice que: “Los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.”

Es fácil deducir que serán responsables por actuaciones que incumplan las leyes, pero hay algo más importante que muchas veces se pasa por alto: Cuando la situación de la empresa es mala y llega a una situación de fondos propios negativos (quiebra técnica), es obligación del

administrador instar a los socios que hagan una ampliación de capital o de lo contrario iniciar el concurso voluntario de acreedores, de no hacerlo, la limitación de responsabilidad en las deudas frente a terceros desaparece y el administrador podría responder con su patrimonio personal de las deudas con acreedores.

Si quiero enviar a Rusia los Beneficios obtenidos en España, ¿Debo pagar impuestos?: A día de hoy la respuesta es no. Existe un convenio entre ambos países, que funciona en los dos sentidos, de forma que la repatriación de beneficios no está sujeta a impuestos, ya que las empresas han tributado en el país de origen al obtener dichos beneficios.

Tanto Doña Raquel Arroyo como Don Pedro Ripol, con esta pequeña guía, tratan de aclarar algunos aspectos sobre la creación de empresas en base a la legislación española y sobre la elección de los administradores, teniendo en cuenta que se trata de una introducción y una exposición de aspectos básicos que habrá que particularizar para cada caso.

Centro de Negocios Tenerife Sur. C/General Franco,8-1º. Local 52. Los Cristianos – Arona.

Tfno: 922.794.786 / 698.396.382

E-mail: info@centrodenegociostenerifesur.es **Web:** www.centrodenegociostenerifesur.es